



**Universidad de Valladolid**



## RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y SU FUNDACIÓN GENERAL

En Valladolid, a 31 de marzo de 2016

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, Don Daniel Miguel San José, nombrado para tal cargo por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León. Interviene en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, en ejercicio de las facultades que el artículo 93 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta Castilla y León, atribuye al Rector.

Y DE OTRA: Don José Luis Martínez Juan, Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid. Interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, en ejercicio de las facultades que el artículo 26 de sus Estatutos atribuye al Gerente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la más plena capacidad jurídica y legitimación para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan. Y, en su virtud,

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Universidad de Valladolid persigue como fines prioritarios de su actuación, y según resulta del artículo 6 de sus Estatutos, la impartición de docencia de nivel superior, el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, el estímulo y participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, el impulso de los intercambios de profesores y estudiantes con otras Universidades, la extensión de los servicios asistenciales de la comunidad universitaria, la participación en el desarrollo regional y la colaboración técnica con entidades públicas y empresas privadas.

**Segundo.-** Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, según establece el artículo 1º, apartado 1 de sus Estatutos, se constituye con el carácter de fundación pública vinculada institucionalmente a la Universidad de Valladolid, persiguiendo entre sus fines de interés general, fines educativos, sociales, culturales, científicos y de fomento de la investigación. Asimismo, y según lo preceptuado en el artículo 5º de sus Estatutos, tiene, como misión fundamental, la de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, colaborando especialmente en el desarrollo y gestión de las actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la docencia y de la investigación, al fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura y del deporte, a la asistencia a la comunidad universitaria y a la interrelación entre la Universidad y la sociedad en todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo y mejora de las condiciones de vida, la inserción laboral de los titulados universitarios y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural.



## Universidad de Valladolid

Tercero.- Que ambas instituciones, por su propia naturaleza, y evidentemente también por comunidad de fines, pueden complementar eficazmente sus respectivas actuaciones hacia la sociedad, en el convencimiento de que una adecuada coordinación entre ellas optimizará la gestión de sus respectivos intereses, y multiplicará las oportunidades de desarrollo, formación y asistencia que ofrecen al alumnado, profesorado y personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid y, también, al resto de la sociedad.

Cuarto.- Que, de acuerdo con los vigentes estatutos de la Fundación, aprobados por su Patronato con fecha 13 de febrero de 2015, se constituye como medio propio y servicio técnico de la Universidad de Valladolid, a los efectos previstos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal fin, en su artículo 5.3) de los Estatutos, se dispone lo siguiente: “para el cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos la Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Valladolid”, a los efectos previstos en los artículos mencionados con anterioridad.

En este marco jurídico, la Fundación podrá recibir el encargo de la realización de una determinada prestación y, en especial, la encomienda de gestión para la realización de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de la propia Universidad de Valladolid, que no vayan a realizarse con sujeción al derecho administrativo al no implicar la producción de actos administrativos; todo ello, en los términos que se establezcan en los oportunos acuerdos o convenios suscritos entre ambas entidades, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Quinto.- Que, a efectos de esta colaboración, ha de tomarse en consideración que el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se prevé la canalización, mediante convenio sujeto a derecho administrativo entre las universidades públicas y otros agentes, públicos o privados, que realicen actividades de investigación científica y técnica, del uso compartido de inmuebles, instalaciones y medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación. En el apartado 2 de este precepto se contempla que en los citados convenios habrán de especificarse las aportaciones realizadas por los intervinientes.

Desde esta perspectiva común, la Universidad de Valladolid y su Fundación General han convenido en la puesta en marcha de un proyecto de colaboración entre ambas entidades, que se formalizó mediante el Convenio suscrito el 20 de febrero de 2008 que ahora es objeto de renovación, y que instrumenta la coordinación de las iniciativas que ambas puedan desarrollar sobre campos de interés y de actuaciones coincidentes o complementarios.

Sexto.- Que, a tal fin, la Fundación y la Universidad de Valladolid expresan su voluntad de cooperar en la gestión y explotación de los bienes y servicios que a continuación se relacionan:



## Universidad de Valladolid

- a) Gestión, mantenimiento y explotación de determinadas infraestructuras inmobiliarias de que dispone la Universidad.
- b) Gestión y administración de cursos extraordinarios o no encuadrados en los planes oficiales de estudios.
- c) Gestión y administración del Centro de idiomas.
- d) Apoyo, promoción y gestión de la investigación científica y tecnológica.
- e) Gestión y administración de las actividades clínicas y de investigación del Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA).
- f) Apoyo a la inserción laboral de los titulados universitarios y la colaboración en las tareas de captación de empresas e instituciones para fomentar las prácticas de estudiantes.
- g) Cualquier otra actividad que sea encomendada por la Universidad. A este fin, será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Patronato de la Fundación, cuando dicha encomienda supere los dieciocho mil euros anuales, previa cuantificación de la Comisión Mixta.

**Séptimo.-** Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines fundacionales que le son propios, ofrece a la Universidad su mejor disponibilidad para asumir la gestión y explotación de los bienes y servicios comprendidos en las áreas enumeradas en el Expositivo precedente, mediante la firma del presente Convenio de colaboración, que reúne las características de Acuerdo de encomienda de gestión de las actividades descritas, en los términos previstos en el Expositivo Cuarto.

**Octavo.-** Que la gestión y explotación eficaz de los bienes y servicios encuadrados en los ámbitos señalados en el Expositivo Sexto de este Convenio exige, como presupuesto insoslayable, el establecimiento de unos procedimientos reglados que garanticen, en cada caso particular, la adecuada coordinación entre la Universidad y la Fundación. Asimismo, y dada la singularidad de cada una de las actividades que pueden ser objeto de las diferentes encomiendas de gestión, y su heterogeneidad de parámetros económicos, se creará una Comisión Mixta, órgano encargado del análisis y cuantificación de los datos económicos. Para ello, ambas entidades han convenido en renovar, como marco duradero para la delimitación de su recíproca cooperación, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se sujeta a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente Convenio, la Universidad de Valladolid y su Fundación General instrumentan y formalizan un amplio acuerdo de colaboración para la optimización de la gestión de los bienes y servicios encuadrados en los ámbitos señalados en su Expositivo Sexto, modulado por las disposiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.



## **Universidad de Valladolid**

### **SEGUNDA.- GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS INMOBILIARIAS DE LA UNIVERSIDAD.**

En virtud del presente Convenio, la Universidad de Valladolid encomienda a su Fundación General la gestión, mantenimiento y explotación del Palacio de Congresos “Conde Ansúrez”, la de los Apartamentos “Cardenal Mendoza” de la Universidad y la “Residencia Universitaria Duques de Soria”.

### **TERCERA.- ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CURSOS EXTRAORDINARIOS O NO ENCUADRADOS EN LOS PLANES OFICIALES DE ESTUDIOS.**

1. En virtud del presente Convenio, la Fundación colaborará con la Universidad de Valladolid en la gestión y administración de los cursos de postgrado y formación continua, así como en la promoción, asesoramiento y gestión de los cursos realizados por los profesores de la Universidad al amparo del artículo 83 LOU. Los cursos y formación continua que estén relacionados con la investigación, la empleabilidad, las empresas o la actividad económica, se desarrollarán a través de este Convenio.

2. A tal fin, la Universidad de Valladolid, a través de sus Vicerrectorados, Comisiones u otros órganos a quienes atribuya competencias al efecto, en ejercicio de su potestad de autorregulación, planificará con la suficiente antelación, la oferta de cursos de especialización, programas “master” o “magíster”, títulos de especialista y cursos de idiomas, que estime suficiente para cubrir las necesidades y expectativas sociales en cada ejercicio académico. La Fundación podrá asumir la gestión y administración de tales cursos.

3. De igual manera, la Fundación pondrá en conocimiento de la Universidad de Valladolid el programa de cursos, seminarios, ciclos de conferencias o cualesquiera otras actividades docentes que pretenda llevar a cabo, a fin de que ésta pueda, de conformidad con su Normativa interna vigente en cada momento, asumirlas como enseñanzas propias y establecer su reconocimiento académico y, en su caso, su correspondiente valoración en créditos.

4. A fin de intensificar la colaboración entre Universidad y Fundación en esta materia, ambas entidades establecerán, con periodicidad anual, un Programa de Objetivos de Formación, que marcará las materias que, en cada curso académico, o plazo que se señale, se considerarán prioritarias a los efectos de organización de encuentros, cursos o seminarios.

5. Se fomentarán los cursos dirigidos hacia una formación que refuerce la empleabilidad de sus egresados y la adaptación permanente de los profesionales a los cambios en los sectores productivos.

### **CUARTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS.**

La Fundación se encargará de la gestión de los cursos de idiomas y de español para extranjeros en el edificio destinado a tal uso, y ubicado en el Campus Miguel Delibes, como



## **Universidad de Valladolid**

complemento de la actividad reglada de las titulaciones. Para el desarrollo de la actividad, la Fundación dispondrá del uso compartido de las instalaciones y equipamiento del edificio donde se ubica el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid.

Serán de cuenta de la Fundación los gastos del mantenimiento ordinario del edificio que no sean de carácter estructural, así como los gastos de uso y mantenimiento del equipamiento.

### **QUINTA.- GESTIÓN DE SERVICIOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

La Fundación cuenta con la OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad), y como tal está inscrita en el Registro del Ministerio con competencias en la materia. En virtud del presente Convenio, la Universidad confiere a la Fundación la más amplia autorización para:

a) Gestionar cuantos servicios de asesoramiento, información, y apoyo a la investigación la Fundación estime conveniente emprender, incluida la gestión, por cuenta de la Universidad, de los derechos de propiedad intelectual e industrial (Unidad de Patentes), a fin de ofrecer a los investigadores de la comunidad universitaria una vía de acceso a cuantos programas de ayuda de toda índole sean ofertados a nivel nacional o internacional por entidades públicas o privadas, para así facilitarles el acceso más rápido y franco posible a los recursos necesarios para financiar las iniciativas científicas y de investigación que proyecten emprender, así como la protección de los resultados de dichas investigaciones.

b) Promover la celebración con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y gestionar los contratos comprendidos en el artículo 83 LOU, para la realización de trabajos técnicos, científicos o artísticos, en los que sean parte los Departamentos, Institutos Universitarios o los profesores de la Universidad, así como asumir su gestión.

c) Promover, desarrollar y gestionar la Oficina de Proyectos Europeos, asesorando, canalizando, dinamizando, fomentando y gestionando los proyectos de investigación y cualquier tipo de actividad que convoque la Unión Europea, con especial atención a las convocatorias del programa Horizonte 2020.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid verificará que los contratos de investigación, cumplan los requisitos señalados en el artículo 123 de los Estatutos de la Universidad y en sus normas de desarrollo.

### **SEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CLÍNICAS Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OFTALMOBIOLOGÍA APLICADA (IOBA).**

Se encomienda a la Fundación la gestión de las actividades clínicas y de investigación del Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada de la Universidad de Valladolid (IOBA). A este fin, la Fundación dispondrá del uso compartido del edificio donde se realizan las tareas propias del Instituto, con las salvedades que en su caso se establezcan.



## Universidad de Valladolid

La Fundación gestionará la actividad clínica conjuntamente con la actividad de investigación, siempre sujetas al imprescindible equilibrio económico y las normas sobre financiación de proyectos establecidas por la Universidad, sin perjuicio de la aplicación del contenido regulado en el apartado de este Convenio en lo referente a la gestión de los proyectos y tareas de investigación.

Serán de cuenta de la Fundación los gastos del mantenimiento ordinario del edificio que no sean de carácter estructural, destinados al Instituto, así como los gastos vinculados a prevención de riesgos laborales, quirófanos, los gastos de uso y mantenimiento del equipamiento.

### **SÉPTIMA.- GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS UNIVERSITARIOS Y COLABORACIÓN EN LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS O ENTIDADES PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES.**

En virtud del presente Convenio, la Fundación colaborará con la Universidad en el desarrollo de cuantas actividades ayuden a conseguir reforzar la empleabilidad de sus universitarios e impulsar su inserción laboral. Estas actividades podrán incluir, entre otras, labores de información y orientación vocacional y para el empleo, la gestión de formación práctica de estudiantes y titulados en empresas, la creación de una bolsa de empleo, organización de Foros de Empleo Universitario, y la realización de estudios de impacto de programas y acciones vinculados a la empleabilidad de nuestros universitarios, así como de inserción laboral de titulados y de demanda laboral de las empresas.

Por otro lado, ante la necesidad de contar con empresas e instituciones donde desarrollar las prácticas curriculares de los estudiantes, y dado que la Fundación mantiene una relación con una cartera importante de empresas, instituciones y "alumni" en el desarrollo de su actividad diaria, se colaborará en facilitar esta conexión a la Universidad, lo que redundará en beneficio mutuo al poder lograr sinergias en cuanto al establecimiento de relaciones con el mundo empresarial a fin de facilitar esta labor de búsqueda y gestión de prácticas curriculares, principalmente.

### **OCTAVA.- PERCEPCIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN ENCOMENDADA POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID A SU FUNDACIÓN GENERAL.**

La Fundación General de la Universidad de Valladolid tendrá derecho a percibir, por las gestiones y funciones que desempeñe en ejecución del presente Convenio, y salvo que por acuerdo específico se establezca otro régimen económico, las siguientes percepciones económicas:

a) Por la gestión y explotación de las infraestructuras inmobiliarias de la Universidad, que ésta le haya encomendado (Cláusula 2ª), la Fundación percibirá el montante global de los ingresos generados, asumiendo la totalidad de los costes de explotación.

b) Por la gestión y administración de cursos de postgrado y especialización (Cláusula 3ª), la Fundación percibirá en concepto de gastos administrativos y de gestión el importe que



## Universidad de Valladolid

se establezcan en el oportuno Reglamento, y en su caso, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Universidad a propuesta de la Comisión Mixta.

c) Por la gestión y administración de cursos de idiomas extranjeros y español para extranjeros (Cláusula 4<sup>o</sup>), la Fundación percibirá el total de los ingresos generados, asumiendo el total de los gastos de explotación.

d) Por la realización de actividades de apoyo, promoción y gestión de la investigación científica y tecnológica, incluida la del IOBA (Cláusulas 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>):

d.1.) Por la tramitación de patentes y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, la Fundación percibirá una compensación económica que cubra los gastos de gestión y mantenimiento de aquellos derechos, más un porcentaje sobre los mismos del 15%, en concepto de gastos generales.

d.2) Por la explotación económica de cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial, gestionados por la Fundación, ésta percibirá un 5 % de los beneficios derivados de su explotación.

El Fondo de Patentes, gestionado por la Unidad de Patentes ubicada en la OTRI, recibirá un 10 % adicional de los beneficios de explotación independientemente de la entidad que los gestione.

d.3.) Por la promoción, asesoramiento y gestión administrativa de contratos de investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica u otros análogos, incluyendo aquéllos a los que se refiere el artículo 83 LOU, la Fundación percibirá el 5% del importe global del contrato, sin excepción.

d.4.) Por la tramitación, promoción, asesoramiento y gestión de los proyectos de I+D de la Unión Europea, la Fundación percibirá el 10% del importe de cada uno de tales proyectos, sin excepción.

d.5.) Del montante total de los recursos que la Fundación revierta a la Universidad, se podrá descontar el importe de aquellas actuaciones que haya llevado a cabo la Fundación por mandato expreso de la Universidad, y que no están previstas en las actuaciones concretas y directas de la ejecución de las actividades de investigación aquí encomendadas, y que serán objeto de cuantificación por la Comisión Mixta y aprobación por la UVa.

e) Con carácter general las actividades relacionadas con el empleo que la Fundación realice (Cláusula 7<sup>a</sup>) serán financiadas mediante sus propios recursos. No obstante, cuando la Fundación, a instancias de la UVa, desarrolle actividades extraordinarias no incluidas en las acciones ordinarias programadas, serán objeto de compensación por parte de la Universidad, y cuya cuantificación corresponderá a la Comisión Mixta, y aprobada por la UVa.



## **Universidad de Valladolid**

En aquellos casos que la encomienda de gestión conlleve la cesión de edificios o instalaciones de la Universidad, ésta se podrá reservar el uso de una parte del edificio, en cuyo caso, la Universidad contribuirá al mantenimiento de los gastos del edificio en la parte proporcional (costes de agua, energía eléctrica, calefacción, telefonía, limpieza, seguridad, y cualquier otro gasto de mantenimiento ordinario de las instalaciones que pueda ser objeto de individualización, salvo que se trate de gastos que deban estar centralizados en la Universidad).

Cuando por razones económicas, alguna explotación de una infraestructura o una actividad concreta, tenga un déficit importante que no pueda ser asumido por la Fundación, y sea de interés su mantenimiento para la Universidad, se podrá compensar este esfuerzo económico, que será cuantificado por la Comisión Mixta y aprobado por la Universidad.

La Universidad, en atención a la titularidad de carácter demanial de dichos bienes, asumirá aquellos costes de estructura o reparaciones del edificio, que no se deriven del uso ordinario y normal del edificio o instalación.

La cuantificación de estos costes corresponderá, en todo caso, a la Comisión Mixta, sin perjuicio de su elevación al Consejo Ejecutivo o Patronato, en función de su importancia, y a la Universidad para su aprobación.

A este fin, la Fundación compensará a la Universidad con el abono de los costes previstos de los gastos de los edificios que se han detallado con anterioridad, y cuantificados por la Comisión Mixta, en dos anticipos del cincuenta por ciento cada uno de los costes previstos para la anualidad, a realizar en los meses de marzo y septiembre del año en curso. La diferencia entre el acumulado de estos anticipos y el acumulado definitivo del año se regularizará en el abono del año siguiente.

### **NOVENA.- CONDICIONES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

1. Las condiciones concretas en que se llevarán a cabo la administración y gestión de las actividades incluidas en el presente Convenio, cuando se considere necesario, podrán ser desarrolladas por las instituciones firmantes mediante convenios específicos que serán objeto de aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y el Patronato de la Fundación.

2. Para la gestión de los recursos económicos que la Fundación General de la Universidad de Valladolid vaya recibiendo a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se establecerán las pautas y métodos contables oportunos que permitan el control y verificación de los mismos por parte de la Universidad, a través de la Comisión Mixta.

### **DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1. Para la instrumentación efectiva de los acuerdos que conforman el presente Convenio de Colaboración, y la resolución de cuantas dudas pudieran plantearse en su





Fundación  
General de la  
Universidad  
de Valladolid

## Universidad de Valladolid

cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes del Patronato de la Fundación, otros dos de la Universidad nombrados por su Consejo de Gobierno, y por los Gerentes de ambas Instituciones; y se reunirá, al menos, dos veces al año, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en este Convenio y para resolver cuantos conflictos específicos pudieran plantearse.

2. Los miembros de la Comisión elegirán, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.

### UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y REVISIÓN

1. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019 computados a partir de aquella, prorrogándose anualmente, si no hay denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

2. La modificación de las previsiones contenidas en este Convenio, así como su resolución anticipada, podrá realizarse mediante acuerdo motivado, adoptado de común acuerdo por ambas entidades.

3. A la entrada en vigor de este Convenio quedará sin efecto el Convenio suscrito por las partes el 20 de febrero de 2008, así como cualquier otro que contravenga lo establecido en este Convenio.

### DUOCÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el día y lugar consignados en su encabezamiento.

Por la Universidad de Valladolid  
EL RECTOR,



Fdo.: Daniel Miguel San José

Por la Fundación General  
de la Universidad de Valladolid  
EL GERENTE,

Fdo.: José Luis Martínez Juan